

**ING. LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS**, Subsecretario de Gobierno Digital de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51, fracción II, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora, y por el artículo 9, fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, párrafo segundo señala que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que con base en lo dispuesto por el artículo 2, Apartado A de la Constitución Política del Estado de Sonora, el estado de Sonora reconoce el derecho humano de toda persona al libre acceso a la información veraz, verificable, confiable, actualizada, accesible, comprensible y oportuna. Comprende su facultad para solicitar, buscar, difundir, investigar y recibir información. Asimismo, dicho artículo establece que es obligación de cualquier autoridad, entidad, órgano, entre otros, garantizar el libre ejercicio de este derecho.

Que de conformidad con el artículo 51, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

Que en términos de lo establecidos en los artículos 65 y 66, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora la información publicada por los sujetos obligados se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida y deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinado o determinable.

Que, el 08 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, reformándose entre otros, los artículos 22, fracción XII y 23 Bis 2, mediante los cuales se creó la Oficialía Mayor como dependencia de la administración pública directa y se le dotó de atribuciones, respectivamente; asimismo, en el artículo Séptimo Transitorio del mencionado Decreto, se establecieron las bases y acciones que deberán realizar las Dependencias para el debido cumplimiento del mismo.

Que, en fecha 22 de febrero de 2024, se publicó el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, a efecto de establecer sus atribuciones, facultades y unidades administrativas que desempeñen actividades específicas para que lleven a cabo de manera ágil y oportuna los procedimientos administrativos de su competencia.

Que, en términos del artículo 23 Bis 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Oficialía Mayor le corresponde la planeación y administración de los recursos tecnológicos y de comunicaciones de la administración pública del Estado; para el desempeño de estas actividades específicas, cuenta con la Subsecretaría de Gobierno

Digital, cuyas atribuciones y facultades están debidamente estipuladas en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

Que el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora establece que uno de los principios rectores a los que se sujetará el Gobierno Digital es el Principio de apertura, el cual menciona que toda la información generada, obtenida, transformada o en posesión del Gobierno del Estado es pública y será accesible a cualquier persona, salvo aquella considerada por la legislación aplicable como información reservada o confidencial, a fin de Impulsar la colaboración del sector privado, social y organismos internacionales en la implementación y la vigilancia del Gobierno Digital. La información, así como los trámites, servicios y demás actos de gobierno, se pondrán a disposición de las personas por medios electrónicos en formatos de uso libre, no propietarios, reutilizables y legibles por máquinas, al nivel más bajo de granularidad posible, con metadatos adecuados y suficientes.

Que el artículo 48, de la citada Ley, declara que la estrategia de Gobierno abierto es el modelo de relación entre los Entes que tiene como finalidad la co-innovación tecnológica, la participación social y relacional que impulse la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 51, fracción II, y 53, fracciones I y V, de la multicitada Ley, en materia de Gobierno Abierto, la Oficialía Mayor, por sí o a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital tendrá a su cargo diseñar coordinar y publicar el Plan de Apertura de Datos y será obligación de los responsables de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementar al interior del Ente al que se encuentra adscrito, la estrategia de datos abiertos y el Plan de Apertura de Datos del Estado de Sonora.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la citada Ley, el Plan de Apertura de Datos es el instrumento anual mediante el cual los actores interesados como organizaciones de la Sociedad Civil, la academia y los mismos Entes Públicos proponen la apertura de conjuntos de datos que consideren de interés para la ciudadanía a fin de que los mismos sean incluidos en el Portal de Datos Abiertos.

Que la importancia de los datos abiertos radica en identificar demandas y necesidades específicas de información de la sociedad y que los Entes Públicos del Estado de Sonora la hagan pública para sean usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada y publicados de manera accesible, en línea, en formatos de uso libre, de manera gratuita, oportuna, integral, sin discriminación alguna para su uso y acceso.

Que resulta necesario regular la forma mediante la cual, los datos de carácter público, generados por las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades y unidades administrativas directamente adscritas al Titular del Ejecutivo del Estado, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

## PLAN DE APERTURA DE DATOS 2025 PARA EL ESTADO DE SONORA

### INDICE

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Gobernanza y Responsabilidades
5. Determinación de Datasets Relevantes
6. Estrategia de Implementación
7. Cronograma de Ejecución
8. Mecanismos de Evaluación

### 1. INTRODUCCIÓN

En septiembre de 2011, fue lanzada a nivel mundial la "Open Government Partnership" (OGP) o "Alianza para el Gobierno Abierto" (AGA) como un esfuerzo global para ampliar la frontera en la mejora del desempeño y de la calidad de los gobiernos. Esta iniciativa fue liderada por los gobiernos de Estados Unidos y Brasil y hoy cuenta con 75 miembros, 16 de los cuales son de Latinoamérica y el Caribe, entre ellos México.

La Alianza para el Gobierno Abierto ha fomentado la creación de mecanismos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en el debate y en la decisión de los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza democrática y la calidad de los servicios públicos, ello tomando en consideración, entre otros aspectos, la apertura de datos de manera proactiva por parte de los gobiernos locales y nacionales.

En ese sentido, la Open Data Charter, reconoce una serie de principios fundamentales que rigen la apertura de datos por parte de los gobiernos, de entre los cuales destacan:

*"... Para mejorar la Gobernanza y la Participación Ciudadana  
Los datos abiertos tienen la capacidad de permitir que los ciudadanos (y otros en el gobierno) tengan una mejor idea de lo que están haciendo los funcionarios y los políticos. Esta transparencia puede mejorar los servicios públicos y ayudar a que los gobiernos rindan cuentas.*

*Para el Desarrollo Inclusivo y la Innovación  
Por último, los datos abiertos pueden ayudar a impulsar el desarrollo económico inclusivo. Por ejemplo, un mayor acceso a los datos puede hacer que la agricultura sea más eficiente o puede usarse para abordar el cambio climático. A menudo pensamos en los datos abiertos como una forma de mejorar el desempeño del gobierno, pero existe todo un universo de emprendedores que ganan dinero con los datos abiertos."*

Es así que resulta importante destacar que las acciones proactivas de los gobiernos locales en materia de transparencia y datos abiertos repercuten directamente en beneficio de las personas, pues promueven el ejercicio de derechos humanos como el de *Acceso a la Información*, mismo que se encuentra reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Sonora, por lo

que resulta necesario centrar esfuerzos en aquellas políticas que permitan llevar a cabo la Apertura de Datos en el Estado de Sonora.

El presente Plan de Apertura de Datos 2025 para el Estado de Sonora, tiene como finalidad establecer las acciones y procedimientos que el Gobierno del Estado de Sonora llevará a cabo para fortalecer la apertura de datos públicos a través del trabajo coordinado entre la Subsecretaría de Gobierno Digital en adelante **SGD** y las Unidades de Transparencia en adelante **UT** de los entes gubernamentales.

Este plan busca desarrollar capacidades dentro de la administración pública para la generación, gestión y publicación de datos abiertos, asegurando que cumplan con estándares internacionales de accesibilidad, interoperabilidad y reutilización.

## 2. OBJETIVO

El presente Plan de Apertura de Datos 2025 tiene como objetivo establecer las bases, parámetros y directrices por medio de los cuales se llevará a cabo la apertura de los datos generados y almacenados por los Entes, que sean de relevancia para las personas que habitan y transitan por el Estado de Sonora, a fin de promover la transparencia proactiva, el gobierno abierto, así como la realización de análisis y propuestas de políticas públicas basadas en evidencia a partir de los datos que sean abiertos.

## 3. ALCANCE

El Plan de Apertura de Datos permitirá implementar procesos de apertura de datos abiertos que sean de mayor interés o relevancia para la población, con la finalidad de contribuir al bienestar social, por medio de las siguientes acciones:

- I. La designación de las **UT** como enlaces para la apertura de datos;
- II. La capacitación de las **UT** en la creación y gestión de datasets;
- III. La validación de los datos por parte de la **SGD**;
- IV. El acceso controlado a la Plataforma de Datos Abiertos; y
- V. La actualización continua de los datasets.

## 4. GOBERNANZA Y RESPONSABILIDADES

- I. Subsecretaría de Gobierno Digital (**SGD**):
  - a) Coordina y supervisa la implementación del plan;
  - b) Diseña y ejecuta las capacitaciones; y
  - c) Valida los datasets y otorga credenciales de acceso.
- II. Unidades de Transparencia (**UT**):
  - a) Identifican y preparan los datasets;
  - b) Publican y actualizan los datos en la Plataforma de Datos Abiertos; y
  - c) Aseguran la calidad y pertinencia de los datos publicados.

## 5. DETERMINACIÓN DE DATA SETS RELEVANTES

La selección de datasets se realizará considerando los siguientes factores:

- I. Relevancia Social: Datos que impacten directamente en la ciudadanía;

- II. Oportunidad: Publicación de datos en tiempo y forma para que no pierdan valor informativo;
- III. Demanda Ciudadana: Priorizar los datasets solicitados por la sociedad civil;
- IV. Capacidad Técnica: Evaluar la disponibilidad técnica de las UT para la publicación de ciertos conjuntos de datos; y
- V. Viabilidad de Actualización: Asegurar que los datos puedan mantenerse actualizados de manera periódica.

## 6. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN

El plan se divide en seis etapas principales:

### Etapas 1: Designación de UT como Enlaces de Apertura de Datos

- I. **Identificación de Enlaces:** Cada ente gubernamental designará a una persona responsable dentro de la UT para fungir como enlace directo con la SGD;
- II. **Comunicación Oficial:** Se notificará de manera formal a todas las UT sobre su designación como enlaces, a fin de que puedan dar cumplimiento al presente Plan; y
- III. **Creación de una Red de Enlaces:** Se conformará una red de enlaces de datos abiertos que facilite la comunicación continua entre la SGD y las UT, permitiendo el intercambio de experiencias y mejores prácticas.

### Etapas 2: Capacitación Inicial

- I. **Diseño del Programa de Capacitación:** La SGD elaborará un programa de formación que abarque la gestión de datos abiertos, desde su identificación hasta la publicación y actualización en la plataforma;
- II. **Convocatoria a las UT:** Se enviará una convocatoria formal a las UT para participar en las sesiones de capacitación;
- III. **Talleres Presenciales y Virtuales:** Se impartirán talleres sobre:
  - a) Normatividad y estándares internacionales de datos abiertos;
  - b) Criterios de calidad y relevancia de datasets;
  - c) Uso de herramientas para la preparación de datos;
  - d) Proceso de carga de datos en la Plataforma de Datos Abiertos; y
- IV. **Material de Apoyo:** Se distribuirán guías y manuales para reforzar el aprendizaje y servir de referencia en futuras actividades.

### Etapas 3: Identificación y Selección de Datos

- I. **Aplicación de Criterios:** Las UT utilizarán los criterios establecidos por la SGD para identificar datasets en sus respectivos entes que serán incluidos en la Plataforma de Gobierno Abierto;
- II. **Revisión de Archivos y Bases de Datos:** Se realizará un análisis de los archivos y bases de datos disponibles, priorizando aquellos que tengan mayor impacto en la ciudadanía;
- III. **Inventario Preliminar:** Se elaborará un inventario preliminar con los datasets seleccionados, describiendo sus características, periodicidad de actualización y relevancia; y
- IV. **Entrega del Inventario:** Las UT remitirán el inventario a la SGD para su revisión y posterior validación.

#### **Etapas 4: Validación y Publicación de Datos**

- I. **Revisión de Inventarios:** La SGD evaluará los inventarios enviados por las UT, verificando que los datasets cumplan con los estándares de apertura y calidad;
- II. **Retroalimentación:** En caso de detectar áreas de mejora, la SGD proporcionará retroalimentación a las UT para ajustar los datasets;
- III. **Asignación de Credenciales:** Una vez validados los datasets, la SGD otorgará credenciales de acceso a las UT para que puedan cargar los datos en la Plataforma de Datos Abiertos; y
- IV. **Carga de Datos:** Las UT realizarán la carga inicial de los datasets validados, asegurándose de incluir metadatos que faciliten su interpretación y reutilización.

#### **Etapas 5: Seguimiento y Actualización**

- I. **Monitoreo de Publicaciones:** La SGD supervisará el estado de los datasets publicados y verificará la correcta aplicación de los estándares de calidad;
- II. **Capacitación Continua:** Se ofrecerán sesiones de refuerzo para las UT sobre buenas prácticas de actualización y mantenimiento de datasets;
- III. **Definición de Frecuencias de Actualización:** Se establecerán las periodicidades para la actualización de cada dataset, considerando la naturaleza de los datos; y
- IV. **Notificación de Actualizaciones:** Las UT informarán a la SGD cada vez que realicen actualizaciones, para asegurar el monitoreo adecuado.

#### **Etapas 6: Evaluación y Cierre**

- I. **Revisión Final de Datasets:** La SGD realizará una evaluación de los datasets publicados, revisando la calidad y el cumplimiento de los estándares;
- II. **Medición de Resultados:** Se analizarán los indicadores establecidos, como el número de datasets publicados, la frecuencia de actualizaciones y la calidad de la información;
- III. **Identificación de Áreas de Mejora:** Se identificarán áreas de oportunidad para fortalecer el proceso en futuros ciclos de apertura; y
- IV. **Elaboración del Informe Final:** La SGD elaborará un informe detallado con los resultados obtenidos, buenas prácticas identificadas y recomendaciones para la mejora continua.

### **7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

Las etapas del presente Plan se realizarán de conformidad con el siguiente cronograma de ejecución:

<b>ETAPA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PERIODO</b>
1. Designación	Identificación de enlaces, notificación a las UT y creación de la Red de Enlaces	Mayo 2025
2. Capacitación inicial	Diseño del programa de capacitación	Junio 2025

ETAPA	ACTIVIDAD	PERIODO
	Convocatoria a las UT y realización de talleres presenciales y virtuales	Julio 2025
	Distribución de material de apoyo	Julio 2025
3. Identificación y selección de datasets	Aplicación de criterios para la selección de datasets	Julio 2025
	Revisión de archivos y bases de datos	Julio – Agosto 2025
	Conformación del inventario preliminar	Septiembre 2025
	Entrega del inventario a la SGD	Septiembre 2025
4. Validación y Publicación	Revisión de inventarios y retroalimentación	Octubre 2025
	Asignación de credenciales	Octubre 2025
	Carga inicial de datasets en la Plataforma	Octubre 2025
5. Seguimiento y Actualización	Monitoreo de publicaciones y definición de frecuencias de actualización	Octubre – Noviembre 2025
	Capacitación continua sobre buenas prácticas	Octubre – Noviembre 2025
	Notificación de actualizaciones	Noviembre 2025
6. Evaluación y cierre	Revisión final de datasets y medición de resultados	Diciembre 2025
	Identificación de áreas de mejora	Diciembre 2025
	Elaboración del informe final	Diciembre 2025

## 8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

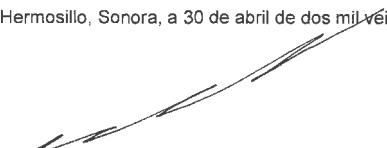
Se implementarán los siguientes mecanismos para medir el avance y cumplimiento del plan:

- I. Indicadores de Desempeño:
  - a) Número de UT designadas como Enlaces de Apertura de Datos.
  - b) Cantidad de UT capacitadas.
  - c) Número de datasets identificados, validados y publicados.
  - d) Frecuencia de actualización de los datasets.
- II. Revisión Periódica:
  - a) Evaluación bimestral de los avances.
  - b) Retroalimentación constante entre la SGD y las UT.
- III. Informe Final:
  - a) Presentación de resultados y propuestas de mejora al cierre del plan.

**TRANSITORIO**

Único El presente Plan de Apertura de Datos 2025 para el Estado de Sonora, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2025.

Dado en Hermosillo, Sonora, a 30 de abril de dos mil veinticinco

  
ING. LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL  
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica  
sin validez oficial